

RESOLUCIÓN 02
(01 de septiembre de 2016)

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2016-01 de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de admisión automática a un Programa de posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular...”
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3° del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedio Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2016-01, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2016-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1022382310	VALLEJO AVILA SERGIO ANDRES	27/07/2016	4,6
2	1094931969	ARCILA POSADA JULIA HELENA	27/07/2016	4,5
3	1007430317	HERNANDEZ ALMONACID PABLO GUILLERMO	27/07/2016	4,5
4	1057590019	RINCON CARREÑO CRISTHIAN	27/07/2016	4,5
5	1020772902	BERRIO FLOREZ PAULA GABRIELA	27/07/2016	4,4
6	1020781835	RUIZ LINARES CARLOS EDUARDO	27/07/2016	4,4

7	1013633818	TORRES ESPINOSA JULIAN CAMILO	27/07/2016	4,4
8	1015428414	FIGUEROA BOHORQUEZ DAVID MAURICIO	27/07/2016	4,4
9	1015434212	ORDOÑEZ VILLA ALVARO LUIS	27/07/2016	4,4
10	1026576379	GARZON GONZALEZ LUZ NELIDA	27/07/2016	4,4
11	1032448292	CUESTA NOVA ANTONIO JOSE	27/07/2016	4,4
12	1032449255	NIÑO TORRES DIEGO ALEJANDRO	27/07/2016	4,4
13	1032450475	PERALTA FRANCO JHON JAIRO	27/07/2016	4,4
14	1032451427	BAUTISTA TRIANA JAIME EDUARDO	27/07/2016	4,4
15	1032457250	HURTADO GARCIA STEVEN	27/07/2016	4,4
16	1020764067	CHAPARRO REYES CAMILA ALEJANDRA	27/07/2016	4,4

ARTÍCULO SEGUNDO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2016-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1019069048	AVILA GUAQUETA MARIA ANGELICA	01/04/2016	4,3
2	1032464307	PACHON ROMERO JENNY PAOLA	01/04/2016	4,2
3	1031148576	CORTES RODRIGUEZ PAOLA CAROLINA	01/04/2016	4,1

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2016-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1026275154	CUAN CERQUERA CINDY YIRLEY	27/07/2016	4,3
2	1070010360	MESTIZO AYURE LAURA MARIA	27/07/2016	4,2
3	1024519079	GARCIA BOSA LIZETH KATHERINE	27/07/2016	4,1
4	1032455813	GUZMAN DAVID CRISTIAN ARVEY	27/07/2016	4,1
5	1098631476	CASTRO SUAREZ ESTEFANIA	27/07/2016	4,1

ARTÍCULO CUARTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2016-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1073166154	FETECUA GARZON OLGA PATRICIA	01/04/2016	4,3

ARTÍCULO QUINTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2016-01, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	52827269	PERILLA LOAIZA RUBY HAIDE	01/04/2016	4

PARAGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5° del Acuerdo 070 de 2009.

PARAGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos y de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARAGRAFO 3: De acuerdo a lo establecidos en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados del programas curriculares que exijan un periodo de practica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Medicina, Nutrición y Dietética, Fisioterapia, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D, C. 01 de septiembre de 2016

Original firmada por:

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad